



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO PARA SUMINISTRO CASPOFUNGINA (ARTICULO 9.3. a) DEL TRLCSP.

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV – OVIEDO, conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE nº 276 de 16 de octubre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Hospital Universitario Central de Asturias.

Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.

Avda. de Roma, s/nº 33011 Oviedo, Asturias.

Correo electrónico: contratacion10.area4@sespa.es

RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO (Artículo 52 del TRLCSP):

La persona designada por cada centro adscrito al acuerdo marco y peticionario de los bienes objeto de suministro.

B.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

B.I. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del presente acuerdo marco es la adquisición de MEDICAMENTOS (CASPOFUNGINA), con el fin de atender las necesidades de abastecimiento del almacén de la Unidad de Gestión Clínica de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía exacta de los bienes a suministrar no puede definirse en este momento, al estar subordinadas las entregas a las necesidades del /los adquirente/ s.

Relación de lotes y estimación por anualidades:

Lote	Denominación	Uds. Estimadas	Uds. Estimadas año	
			2017	2018
01	CASPOFUNGINA 50 MG VIAL	564	94	470
02	CASPOFUNGINA 70 MG VIAL	408	68	340



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

Con el fin de atender las necesidades asistenciales de las patologías que se tratan en el Hospital Universitario Central de Asturias se hace necesaria la adquisición de “Medicamentos”(Caspofungina).

B.3. CODIFICACIÓN:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008:

21.20.1 Medicamentos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

33600000-6 Productos farmacéuticos

C.- VARIANTES

C.1. El contrato admite variantes: No

C.2. Número de variantes:

C.3. Elementos y condiciones:

D.- CENTROS DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

D.1. Centros destinatarios del acuerdo marco: HUCA

D.2. Lugar de entrega de los productos.

Almacén de la Unidad de Gestión Clínica de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias.
Gerencia Area Sanitaria IV.

E.- PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado, incluidas prórrogas y modificaciones previstas en este pliego:
509.678,40 €

E.2. Precio unitario máximo de licitación del acuerdo marco:

Importe sin IVA: 231.672,00 €
Importe del IVA: 9.266,880€
Importe total IVA incluido: 240.938,88 €



E.3. Precio unitario máximo de licitación por lotes.

LOTE	DENOMINACIÓN	UDS. ESTIMADAS.	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
01	CASPOFUNGINA 50 MG VIAL	564	214,00	120.696,00
02	CASPOFUNGINA 70 MG VIAL	408	272,00	110.976,00

Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso: No

E.4. Presupuesto máximo de este acuerdo marco (según las necesidades estimadas inicialmente):

Lote	DENOMINACIÓN	UDS. ESTIM.	P. UNIT.	Tot. s/IVA	IVA	TOTAL
01	CASPOFUNGINA 50 MG VIAL	564	214,00	120.696,00	4.827,84	125.523,84
02	CASPOFUNGINA 70 MG VIAL	408	272,00	110.976,00	4.439,04	115.415,04
				231.672,00	9.266,88	240.938,88

E.5. Forma de determinación del precio:

Se ha determinado el precio en función de consumos históricos y del actual valor de mercado del producto a adquirir. Se determina por precio unitario.

E.6. Aplicación presupuestaria:

97.01.400/412B/221022

E.7. Anualidades:

AÑO	Importe s/ IVA	IVA	Importe c/IVA
2017	38.612,00	1.544,48	40.156,48
2018	193.060,00	7.722,40	200.782,40
TOTAL	231.672,00	9.266,88	240.938,88

E.8 Reglas de variación de precios si proceden:

F.- GASTOS ESTIMADOS

Publicidad de la convocatoria 1.600 €

En caso de existir lotes/sublotes, a cada lote/sublote se asignará la parte correspondiente en función del peso que tenga en proporción al total del presupuesto máximo estimado.



G.- REVISIÓN DE PRECIOS

El acuerdo marco admite revisión de precios: No

Fórmula de revisión de precios, en su caso:

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios:

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 del TRLCSP por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE 31 de marzo de 2015)

Fecha de la resolución por la que se acuerda la no procedencia de la revisión de precios:

H.- PLAZO DE DURACIÓN

H.1. Plazo de duración del acuerdo marco: 12 meses.

H.2. Se contemplan prórrogas al acuerdo marco: Sí.

En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses:

1 prórroga de hasta 12 meses.

H.3. Fecha a partir de la cual se computará el acuerdo marco:

01 de noviembre de 2017 o desde la firma del acuerdo marco si ésta es posterior.

H.4. Existencia de plazos parciales: Sí.

De acuerdo con las programaciones que establezca la UGC de Farmacia

H.5. Plazo/s de entrega del suministro: 72 horas

I.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

I.1. Tramitación: Ordinaria. Contrato armonizado: Sí.

I.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP: No.

I.3. Procedimiento: Procedimiento Abierto.

I.4. Aplicable subasta electrónica: No

Caso de ser aplicable información sobre la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 148.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:



Dos meses conforme a lo establecido en el artículo Artículo 161 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del acuerdo marco antes de su conclusión o desiste, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 €.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL

J.1. Constitución de la garantía provisional: No.

J.2. Importe total de la garantía provisional:

J.3. Importe de la garantía provisional por lote/sublote, en su caso:

K.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

K.1. Otros medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

Se presentara una relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su



importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste.

Criterio de selección: Aportarán como mínimo tres certificados positivos que acrediten la correcta ejecución de suministros anteriores, similares a los del objeto del contrato, emitido por los máximos responsables de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial. Sera requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La anualidad media será calculada según la siguiente fórmula:

Anualidad media = Presupuesto máximo de licitación / plazo de ejecución en meses, multiplicado por doce.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA				
Lote	Valor estimado del contrato x 1,5 (1)	Valor anual medio del contrato x 1,5 (2)	70% valor estimado del contrato (3)	70% del Valor anual medio del contrato (3)
LOTE 01	398.296,80	181.044,00	185.871,84	84.487,20
LOTE 02	366.220,80	166.464,00	170.903,04	77.683,20

(1) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato no sea superior a un año.

(2) **Solvencia económica y financiera:** Se utiliza este importe como referencia cuando la duración del contrato sea superior a un año.

(3) **Solvencia profesional o técnica:** Se utiliza como referencia el importe inferior de estos dos.

Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, “para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios”.

K.2. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del acuerdo marco: No.

Medios personales y materiales exigidos: No

K.3. Otra documentación: A incluir en el sobre I.

Resolución de autorización de la Agencia del Medicamento.

L.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

L.1. Número de sobres a presentar: 2 sobres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

L.2. Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

SOBRE N° 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

Su contenido se detalla en la cláusula 5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que encabeza el presente Cuadro de Características, donde se da la opción de presentar la documentación exigida o sustituirla por la presentación del Documento Europeo de Contratación (DEUC) además de, en su caso, la siguiente documentación específica exigida para licitar en función del objeto (apartado K.3):

Resolución de autorización de la Agencia del Medicamento.

SOBRE N° 2 - - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR; En este sobre se incluirán:

- Oferta económica.
- Encuesta relativa a los Criterios Técnicos Objetivos de Selección que se publicará en el Perfil de Contratante junto con el presente Pliego. Los datos contenidos en la encuesta técnica deberán ser acreditados con la documentación que se incluirá en este sobre.
- Documentación relativa a los Criterios Técnicos Objetivos de Selección, cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor, que se detallan en el apartado N, en el punto dedicado a los “criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o puntuación directa”:
- En todo caso, el Anexo 4 del presente pliego.
- **IMPORTANTE:** en el exterior de los sobres el licitador debe de indicar los lotes a los cuales presenta oferta.

M.- MUESTRAS

M.1 . **Procede entregar muestras:** Sí.

M.2 . **Lugar de entrega:** En el Registro General, en el mismo plazo que el de licitación, en sobre/paquete a parte de los sobres de licitación indicando que son muestras, con escrito que lo acredite haciendo referencia que expediente, a que lotes pertenecen y número de unidades.

M.3 . **Número de unidades de producto:** Una muestra de cada forma de dosificación unitaria ofertada, en aquellos productos en los que sea necesario mantener la cadena de frío, la presentación de la muestra de la forma de dosificación se realizará por el órgano de contratación para los licitadores admitidos a la licitación, garantizándose la publicidad e igualdad de condiciones para todos los licitadores.

M.4 . **Identificación de embalaje interno y externo del producto**



Con la presentación de las muestras se adjuntará la ficha técnica, prospecto y etiquetado de la especialidad farmacéutica aprobados por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

M.5 . Gastos previstos por evaluación técnica de las muestras:

N.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

N.1. Criterios de selección del acuerdo marco:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, (Máximo 100 puntos)

I. PRECIO: 80 PUNTOS

La ponderación de este criterio se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de valoración: } 80 \times \frac{\text{Precio de licitación-Oferta considerada}}{\text{Precio de licitación} - A}$$

Siendo A= 90 % del precio de licitación, o la oferta más baja admitida a licitación si esta fuera inferior.

Oferta = precio licitación: 0 puntos

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....20 PUNTOS

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Máximo 5 puntos
2.1.- Especialidad que conlleve menor riesgo de errores de dispensación y administración	Máximo 3 puntos
2-1-1 Denominación del principio activo en la unidad de dispensación ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos
2-1-2 Diferenciación de distintos colores en función de dosis ☐ Si 2 puntos	☐ No 0 puntos
2.2.- Especialidad que se adapte a la dosis prescritas en ficha técnica	Máximo 2 puntos
2-2-1 Especialidad adaptada a las dosis prescritas en ficha técnica ☐ Si 2 puntos	☐ No 0 puntos
3. INDICACIONES EN FICHA TÉCNICA	MAXIMO 10 PUNTOS
3.1.- Que las indicaciones incluidas en la ficha técnica sean como mínimo las del medicamento original.	
3-1-1 La ficha técnica aportada se comparará con la del	10 puntos



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

medicamento original vigente en la Agencia del Medicamento en el momento de la finalización de las ofertas. Dicha ficha podrá consultarse en la página web de la Agencia del Medicamento www.aemps.gob.es ☐ Si 10 puntos	☐ No 0 puntos
4. CALIDAD Y NIVEL DEL LABORATORIO	MAXIMO 5 PUNTOS
4.1.- Servicio de Laboratorio	Máximo 3 puntos
4-1-1 Plazos de entrega inferiores a lo solicitado Plazo de entrega inferior a 72 horas... 1 punto Tiempo igual a 72 horas.....0 puntos (1 punto a la oferta válida técnicamente que menor tiempo ofrezca y el resto proporcional-mente según la siguiente fórmula, siendo A el menor tiempo ofertado: $\text{Puntos} = (A / \text{tiempo considerado}) \times 1$ ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos
4-1-2 Aceptación de devoluciones ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos
4-1-3 Entrega en Área de Farmacia que se indique en el pedido (área de pacientes externos, almacén de suelos, área de citostáticos y área de ensayos clínicos) ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos
4.2.- Información sobre compatibilidades y estabilidades	Máximo 1 punto
4-2-1 Información sobre compatibilidades y estabilidades ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos
4.3.- Información sobre la gestión de riesgos (Vigilancia Toxicológica)	Máximo 1 punto
4-3-1 Información sobre la gestión de riesgos (Vigilancia Toxicológica) ☐ Si 1 punto	☐ No 0 puntos

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios



que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de objetivos (apartado N). En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

N.2. Consideración de ofertas anormalmente bajas (Artículo 152 TRLCSP):

Criterios objetivos para su valoración:

La adjudicación al licitador que presente el precio más bajo no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas.
2. Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurre un solo licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, por la Mesa de contratación se tramitará el correspondiente procedimiento en el que deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En ningún caso se admitirá como justificación de la baja temeraria el abono de salarios por debajo del mínimo señalado en el Convenio Colectivo aplicable al sector en el que se incluya la empresa licitadora.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación la exclusión de la empresa y la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

N.3. Procede la evaluación por Comité de Expertos u Organismo técnico especializado: No.

N.4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: No.

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

Ñ.1. Constitución de la garantía definitiva: Sí.

Justificación de su no exigencia:

Ñ.2. Importe total de la garantía definitiva:

Importe de la garantía definitiva equivalente al 5% (IVA excluido) del:

5% (IVA excluido) sobre PBL: 11.583,60 €

En su caso, importe de la garantía definitiva para cada lote, equivalente al 5% (IVA excluido) del:

5% (IVA excluido) sobre PBL

LOTE	DENOMINACIÓN	GARANTIA
01	CASPOFUNGINA 50 MG VIAL	6.034,80 €
02	CASPOFUNGINA 70 MG VIAL	5.548,80 €

Ñ.3. Constitución de la garantía complementaria: No

Porcentaje completo garantía complementaria:

Importe en euros de la garantía complementaria / por lote en su caso:

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E

O.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO

O.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación: No.

O.2. Adjudicatarios.- Otras:

Si a lo largo de la ejecución del contrato, se publica alguna normativa legal que modifique los precios establecidos, se procederá a aplicar lo establecido en la misma a su entrada en vigor.

O.2.1. Condiciones especiales de ejecución: No.

En caso afirmativo detallar:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

O.2.2. Penalidades específicas:

O.2.3. Otras obligaciones:

P.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA EN EL ACUERDO MARCO

Procede: No.

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: €

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro.

Q.- REGIMEN DE PAGO

Q.1. Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad realizada por el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

pagos parciales: Si

Periodicidad de los pagos:

Se abonará mediante pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se hará constar:

- Oficina contable: A0300586 I
- Órgano Gestor: A03006364
- Unidad Tramitadora: A03006365
- Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria IV.
- Destinatario de la factura: Gerencia Área Sanitaria IV. Unidad de Proveedores. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Lugar de presentación: Registro General de facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.

Lugar de presentación:

Registro General de Facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV.
C/ Palmira Villa, s/n. 33011, Oviedo, Asturias

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



R.-PLAZO DE GARANTÍA Y CADUCIDAD

R.1. Se establece plazo de garantía: Sí.

R.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 1 año

R.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía: Desde la fecha de recepción.

R.4. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

R.5. Plazo de caducidad de los bienes suministrados: Sí.

No inferior a 2 años, excepto en aquellos medicamentos que por sus condiciones de conservación no lo permitan.

S.- SUBCONTRATACIÓN

S.1. Posibilidad de subcontratación con terceros: No

S.2. Porcentaje máximo susceptible de subcontratación: No procede

T.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

T.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

Considerando los postulados establecidos, con carácter general, en el articulado de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, (BOE num. 298, de 14 de diciembre) y normativa de desarrollo así como la necesidad de garantizar los derechos constitucionales a la intimidad y privacidad en su proyección informática, es necesario articular un circuito de confidencialidad y seguridad de los datos sanitarios en la gestión de la documentación clínica objeto del procedimiento abierto.

Por ello, los licitadores deberán incluir igualmente en el Sobre N° 2 (Referencias Técnicas) documentación que garantice la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones. Esa confidencialidad se deberá garantizar contractualmente con cada trabajador adscrito al servicio, incluyendo no sólo la información contenida en la historia clínica (o en el soporte informático) referida al paciente, sino cualquier otra referida al HUCA

T.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

En todo caso, la empresa y su personal tienen obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

U.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

U.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:

<http://www.asturias.es> en el apartado: Empresas - Perfil del contratante.

U.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985.106.140
Fax: 985.108.016
E-mail: contratacion10.area4@sespa.es

U.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar:

Registro general del Hospital Universitario Central de Asturias.
Con destino al Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985106140
Fax: 985108016

Plazo:

El establecido en el anuncio de licitación

U.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985.106.140
Fax: 985.108.016

Referencias Técnicas:

Unidad de Gestión Clínica de Farmacia del Hospital Universitario Central de Asturias.
Tlf.: 39961 Fax.:
Correo electrónico: fernando.campa@sespa.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: A4AS-I-175-2017

V.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

V.1. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo con arreglo a lo establecido en el artículo 105 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de unidades o clases de bienes, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula (artículo 296 TRLCSP).

V.2. Modificaciones previstas

El órgano de contratación a tenor de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP estará facultado, por propia iniciativa, para incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo, cuando concurren motivos de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas o por incremento en el consumo de unidades en virtud del aumento de la asistencia a prestar, siempre que el importe del modificado no exceda más del 20 % del importe adjudicado.

V.3. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de la prevista en el apartado V.2, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

V.4. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Audiencia del contratista.

Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Informe de la Unidad de Control Financiero Permanente



Fdo.: Teresa Manteca Gómez

SUBDIRECTORA ECONÓMICA Y DE PROFESIONALES DEL ÁREA SANITARIA IV



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que este cuadro resumen forma parte del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros, mediante Acuerdo Marco con un único empresario de acuerdo con los artículos 196, 197.1 y 198.3 y mediante Procedimiento Abierto, aprobado por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 31 de octubre de 2013, e informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 30 de octubre de 2013, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLAUSULAS

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

- 1.1.1. El acuerdo marco que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 1.1.2. Al acuerdo marco le serán de aplicación la Directiva Europea /24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.
- 1.1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá éste último.
- 1.1.4. Documentación que reviste carácter contractual: el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el cuadro de características, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el acuerdo marco.
- 1.1.5. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 1.1.6. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.2. Procedimiento y forma de celebración

La contratación se efectuará por procedimiento abierto y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

1.3. Recursos

- 1.3.1** Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla. La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

- 1.3.2** Procederá **recurso especial** contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo final del apartado 2 del mencionado artículo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

- 1.3.3. Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción de la presente contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

1.5. Publicidad y gastos.

- 1.5.1 Serán de cuenta del empresario seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será la señalada en el **apartado F** del cuadro de características.
- 1.5.2. Será de cuenta del dicho empresario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el documento en que se formalice el acuerdo marco, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

1.6. Información a los licitadores.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-175-2017

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, n° 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, n° 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, n° 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, n° 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, n° 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n° 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-175-2017

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985962442

www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, n° 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, n° 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, n° 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

2. OBJETO

2.1. Concepto

- 2.1.1 El presente pliego tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como acuerdo marco con un único adjudicatario, para la adquisición de productos o bienes muebles, conforme a lo indicado en el artículo 9.3 a del TRLCSP, especificados en el **apartado B.1** del cuadro de características que encabeza y forma parte de este pliego.
- 2.1.2 Tratándose de un acuerdo marco, la Administración no queda obligada a adquirir una determinada cuantía de suministro, ya que las adquisiciones de los centros dependerán de sus necesidades.
- 2.1.3 En el supuesto de que los productos o bienes muebles, objeto del contrato se desglosen en lotes, estos se detallaran en el **apartado B.1** del cuadro de características.
- 2.1.4 El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado B.2** del cuadro de características de los centros que a su vez se señalan en el **apartado D.1** del mencionado cuadro.
- 2.1.5 El suministro de los productos o bienes muebles se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el cuadro de características que lo encabeza y en el pliego de prescripciones técnicas.



2.2 Variantes

- 2.2.1. Se estará a lo dispuesto en el **apartado C.1** del cuadro de características sobre su admisibilidad cuando en la conclusión del acuerdo marco hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

- 2.2.2. En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el **apartado C.2** del cuadro de características.

En el **apartado C.3** del cuadro de características se señalarán los requisitos, límites, modalidades, condiciones o aspectos del contrato sobre los que se admitirán las variantes o mejoras. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el **apartado C**.

- 2.2.3. El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición los productos ofertados como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo V1, V2...

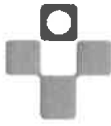
- 2.2.4. La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.3. Plazo de ejecución

- 2.3.1. El plazo de duración del acuerdo marco será el fijado en el **apartado H.1** del cuadro de características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.
- 2.3.2. El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en el **apartado H.5** del cuadro de características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

2.4. Prórroga

- 2.4.1. Dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, el acuerdo marco podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo de duración inicial, con el fin de reiterar las prestaciones, siempre que la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas no exceda de 4 años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.
- 2.4.2. La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa firmante del acuerdo marco y por resolución al efecto del órgano de contratación.



3. VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Valor estimado

- 3.1.1. El **valor estimado** del acuerdo marco durante la duración total del mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.1** del cuadro de características.

En el **cálculo del valor estimado**, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

El presupuesto máximo del contrato viene fijado en el apartado E.4. del cuadro de características, con la distribución de anualidades que se señala en el apartado E.7. del mismo.

- 3.1.2. En el caso de existir lotes y sublotos dentro de cada lote, el precio unitario de cada uno de ellos, será el previsto en el **apartado E.3** del cuadro de características.
- 3.1.3. El cálculo del presupuesto máximo se ha fijado según lo dispuesto en el **apartado E.5** del cuadro de características.
- 3.1.4. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente acuerdo marco figura en el **apartado E.6** del cuadro de características.
- 3.1.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el centro/centros destinatarios de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

- 3.1.6. Cuando se fijen cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en el apartado E.8 del cuadro de características.



3.2. Revisión de precios

- 3.2.1. La revisión de precios (que procederá en los casos previstos en el **apartado G** del cuadro de características) se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 89, 90 y, en su caso, 91.2., del TRLCSP.

La solicitud de revisión de precios deberá formularse expresamente por la empresa adjudicataria del acuerdo marco o bien a instancias de la Administración en el supuesto de que la revisión de precios arroje un saldo negativo. La solicitud podrá referirse a todos los productos adjudicados o sólo a alguno de ellos.

- 3.2.2. La fórmula o sistema de revisión aplicable se indica en el **apartado G** del cuadro de características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 91 del TRLCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al acuerdo marco será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de celebración del acuerdo marco, siempre que la celebración se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la celebración se produce con posterioridad.

- 3.2.3. Para los casos de demora en la ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCSP.

3.3. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para responder de las obligaciones económicas que se derivan del presente acuerdo marco, en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado E.6 del cuadro de características, debiendo incorporarse al expediente certificado de la existencia de crédito, y debiendo autorizarse asimismo el gasto por el órgano competente.

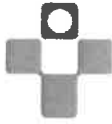
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Personas naturales o jurídicas

- 4.1.1. Podrán concurrir al acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- 4.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del acuerdo marco. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la



capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica en el **apartado K** del cuadro de características del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

- 4.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

4.2. Empresas comunitarias

- 4.2.1 Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del acuerdo marco.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

4.3. Empresas no comunitarias

- 4.3.1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.



4.4. Uniones de Empresarios

- 4.4.1 Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

- 4.4.2 La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

4.5. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

- 4.5.1 Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en el **apartado K** del cuadro de características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

5. LICITACIÓN. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

5.1. Documentación

La documentación se presentará en los sobres cerrados que se indiquen en el **apartado L** del cuadro de características. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. Lugar, medios y plazo de presentación

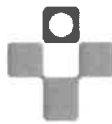
- 5.2.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el **apartado U.3** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.
- 5.2.2. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.
- 5.2.3. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

5.3. Sobre nº I Documentación Administrativa General

5.3.1. Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre A.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

5.3.2 Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

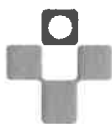
Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 5.3 de este Pliego; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se



cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Opción I: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- 1) Autorizaciones: Autorización para la remisión de notificaciones por fax o correo electrónico.
- 2) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Se acompaña como **Anexo X** modelo de autorización y declaración.

3) Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-175-2017

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Página web: www.asturias.es

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo I.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.



La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

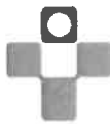
2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I de este pliego.

a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del SESPA, sito en la Pza. de Riego nº 6 2ª Planta, Oviedo o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.



b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del cuadro de características.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

e) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado I del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



f) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo IX de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

g) A lo efectos de resolver, en su caso, el empate entre dos o más ofertas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

5.4. Oferta económica y técnica

- 5.4.1 El sobre **n° 2** contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no haberse fijado estos, se incluirá en este sobre la totalidad de la oferta (oferta económica y documentación técnica relativa a criterios de selección evaluables de forma automática). En todo caso, se estará a lo indicado en el **apartado L** del Cuadro de Características.
- 5.4.2 Cuando se hayan fijado criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el sobre **n° 3** contendrá la proposición económica y la oferta técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. La proposición económica deberá presentarse firmada y ajustada a los modelos que figuran como **Anexo 2 y Anexo 2 bis** de este Pliego.
- 5.4.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.
- 5.4.4 Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado por la administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.



En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

- 5.4.5 El licitador expresará su oferta económica (apartado precio unitario) con **cuatro decimales**.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del acuerdo marco.

- 5.4.6 No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Cuando la oferta económica supere el precio máximo de licitación solamente en algún lote/sublote, la oferta se anulará para los mismos considerándose válida para el resto.

El licitador utilizará en toda la documentación presentada la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica.

5.5 Resguardo

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

5.6 Retirada de las proposiciones una vez presentadas

A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la celebración del acuerdo marco, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido, salvo que la retirada de la oferta se produzca una vez transcurrido el plazo señalado en el **apartado 1.5** del Cuadro de Características.

- 5.7 En los casos que se indican a continuación, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para la presentación de las ofertas:

- a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, de la Directiva 2014/24/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el plazo será de cuatro días.
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.



La importancia de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se prorrogan los plazos.

6 MESA DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS, EN ARAS A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación para la selección del licitador en aras a la celebración del acuerdo marco estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre n° 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre n° 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre n° 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre n° 2 y la fecha de apertura del sobre n° 3, en caso de haberse fijado, será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

La apertura del sobre que contenga documentación técnica relativa a criterios de selección no cuantificables automáticamente se realizará en un plazo no superior a 7



días naturales desde la apertura del sobre de documentación general, cuando no proceda, según lo expresado en el párrafo anterior, en la misma fecha.

- 6.2. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.
- 6.3. El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.
- 6.4. La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso, según lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.
- 6.5. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
- 6.6. Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, en caso de haberse fijado estos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de selección evaluables mediante la aplicación de fórmulas

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de selección de la empresa parte del Acuerdo Marco cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

- 6.7. Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de la empresa, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de celebración del Acuerdo Marco, al órgano de contratación.

La propuesta de celebración del Acuerdo Marco no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione al licitador propuesto por la Mesa para la celebración del Acuerdo Marco deberá motivar su decisión.



El plazo máximo para efectuar la celebración del Acuerdo Marco será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. En el **apartado N.2** del cuadro de características se indicarán los parámetros en función de los cuales se apreciará el carácter desproporcionado o anormal.

- 6.8. Para la selección de licitadores se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el **apartado N.1** del cuadro de características. Asimismo los criterios de selección y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.
- 6.9. El umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo se establece en el **apartado N.4** del Cuadro de Características.
- 6.10. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Seleccionado el licitador para la celebración del Acuerdo Marco y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO.

- 7.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de selección que figuren en el pliego y celebrará el acuerdo marco con el licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para la Administración.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 7.2. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

Opcion I- En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción I)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la cláusula 5.4.2 salvo la contenida en los apartados a.1), c) y h); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva.



Opcion 2-. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá celebrar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La selección del licitador para la celebración del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de celebración podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado en los términos contemplados en el **apartado 1.5** del Cuadro de Características y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

8. OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO EN EL ACUERDO MARCO

- 8.1. En el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior deberá presentar justificante de haber constituido un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía que se señale en el **apartado P** del Cuadro de Características.

Presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del acuerdo marco y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa seleccionada como parte del acuerdo marco acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 9.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Si es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la selección como parte del acuerdo marco a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá a las empresas para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de



la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

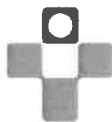
En el documento de formalización se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros pedidos basados en el acuerdo marco. En particular se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario máximo, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al acuerdo marco que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por las empresas seleccionadas como parte del mismo.

En el caso de haberse fijado varios lotes, la formalización del acuerdo marco se efectuará con cada uno de los empresarios que resultaron seleccionados para los lotes respectivos.

- 9.2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.
- 9.3. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).
- 9.4. No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.



- 9.5. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se hubiese dado el referido carácter en el acuerdo marco o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo señalado en el **apartado T. 2** del cuadro de características.
- 9.6. La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

10. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1. Aspectos generales.

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo, mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte de los centros gestores a la empresa adjudicataria en los términos señalados en la presente cláusula.

10.2. Forma de ejecución

- 10.2.1 El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución de la contratación. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 10.2.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

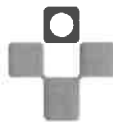
Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

- 10.2.3 No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
- 10.2.4 La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.
- 10.2.5 La Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 10.2.6 El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración por cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.
- 10.2.7 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de la Administración al contratista.
- 10.2.8 El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- 10.2.9 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.



- 10.2.10 El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.
- 10.2.11 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- 10.2.12 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

10.3. Entrega y recepción

- 10.3.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato.
- 10.3.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- 10.3.3. Los responsables de los Centros Hospitalarios o Centros de Salud, adscritos al acuerdo marco, que formulen pedidos sobre la base del mismo, realizarán acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, serán responsables de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 10.3.4. El Centro Gestor designará un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.
- 10.3.5. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 10.3.6. Una vez recibidos de conformidad por el Centro Gestor los bienes o productos perecederos, será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- 10.3.7. En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que entrega y la unidad de venta del producto suministrado. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.



El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además de los bienes solicitados en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

10.4. Garantía del material suministrado

- 10.4.1 El plazo de garantía será el señalado en el **apartado R** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

10.5. Plazo de caducidad

- 10.5.1. El plazo de caducidad será el señalado en el **apartado R.5** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

10.6. Forma de pago

- 10.6.1 El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado Q** del Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.
- 10.6.2 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- 10.6.3 El suministro podrá realizarse mediante entregas sucesivas de bienes, por estar así previsto en el presente pliego y siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10.6.4 Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s de Gestión responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.



Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

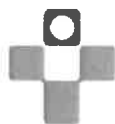
h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

II MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

II.1. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

Con carácter general, se admitirán modificaciones consistentes en la sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato y que se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



- 11.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP, podrán preverse causas específicas de modificación del acuerdo marco en el apartado V del cuadro resumen, indicando las condiciones en que podrá hacerse uso de la posibilidad de modificación, el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, importe máximo de las mismas y procedimiento a seguir.
- 11.3. Si con motivo del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria fuera necesario introducir ajustes en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el acuerdo marco y los contratos derivados, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los mismos consistentes en una reducción de los precios unitarios ofertados por los licitadores seleccionados en el acuerdo marco. Las condiciones específicas de modificación se detallarán, en cada caso concreto, en el apartado V del cuadro- resumen. La reducción de dichos precios unitarios no podrá nunca ser superior al 10 % de los mismos, y en ningún caso la modificación podrá exceder del 10% del precio del contrato. Para la tramitación de estas modificaciones se estará a lo dispuesto en el TRLCSP con carácter general para las modificaciones contractuales, especificándose el procedimiento a seguir para la tramitación de las mismas en el apartado V.4 del cuadro- resumen.

12. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria del acuerdo marco viene obligada a cumplirlo dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales, en caso de incumplimiento de dichos plazos por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio de contrato específico de que se trate.

Así mismo, y si así se estableciese en el **apartado 0.2.2** del Cuadro de Características, podrá establecerse un régimen de penalidades específico, en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Podrá igualmente, señalarse los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los mismos, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato al que afecte el cumplimiento defectuoso.



13. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Serán causas de resolución del acuerdo marco y por tanto de los contratos en el basados las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.

14. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el empresario seleccionado como parte del acuerdo marco a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

15. SUBCONTRATACIÓN

El **apartado S.1** del Cuadro resumen de características determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado S.2** del Cuadro resumen de características. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del precio del contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-175-2017

formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

- 16.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado T.2** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Oviedo, 21 de junio de 2017



Fdo.: Teresa Maneca Gómez
SUBDIRECTORA ECONOMICA Y DE PROFESIONALES



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante
acuerdo marco convocado por para la contratación del
suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador
al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , el Cuadro de Características que lo encabeza y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

Lugar, fecha y firma del licitador

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



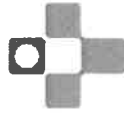
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OFERTA ECONOMICA ANEXO II BIS

CONVOCANTE:	LICITADOR:	N.I.F.	N.I.F.
CENTRO:	EMPRESA:	DOMICILIO:	
		LOCALIDAD:	
Nº EXPEDIENTE:	TELEFONO:	FAX:	
	e-mail:		

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL, REFERENCIA Y CODIGO BARRAS, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (%)	PRECIO UNITARIO C/IVA

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO III

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

N° de LOTE del producto en el Pliego	Of base/o	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante	Organismo fabricante (1)
--------------------------------------	-----------	-----------------	-----------------	------------	-----------------------------	---	--------------------------

notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-I75-2017

ANEXO IV. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CONVOCANTE:		LICITADOR:	
		EMPRESA:	
CENTRO:		N.I.F.	
		DOMICILIO:	
		LOCALIDAD	
N° EXPEDIENTE:		FAX:	
		TELEFONO:	
		e-mail:	

N° LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
	Sublote				Variantes	
	OF					
	V1					
	V2					
	V3					

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FECHA	FIRMA Y SELLO
-------	---------------

**ANEXO V .-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE
TERCERO**

SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/)

DON , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF A-

queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fecha y firma

ANEXO VI MODELO DE AVAL

La entidad.....,
 NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
 y en su nombre
, con poderes suficientes para
 obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de
 este documento,

AVALA

A, con N.I.F.,
 , en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley
 de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA, para responder de las
 obligaciones derivadas delante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO
 DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el
 artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este
 aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
 excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL
 PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos
 del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE
 SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
 ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
 devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
 Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de
 Avals con el número.....

Ena, de de 201

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

EN EL SOBRE 2

ANEXO VII

Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea en el Cuadro Resumen

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO VIII- MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. n°, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresay C.I.F. N° a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los CINCO últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo.¹

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

¹ Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En, a de de 201.. Fdo.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

Don/Doña _____ con DNI nº _____ actuando
en su propio nombre y/o representación de la empresa
_____ con _____ domicilio
en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR Y SELLO EMPRESA

ANEXO X -DECLARACIÓN RESPONSABLE y AUTORIZACION

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE al SESPA a:

- ☐ Remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente expediente de licitación por medio de fax o correo electrónico, conforme a los datos que proporcione a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señale lo que proceda):

- ☐ Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ²
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- ☐ Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- ☐ Que todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato,

ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA Y SELLO EMPRESA

² Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

